



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Gerencial General Regional

N° 108 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 14 JUL. 2022

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el informe N° 32-2022-GR.PUNO-ORA/ORH, sobre designación de los funcionarios o directivos que conformaran la Mesa paritaria de Negociación Colectiva, por parte del Gobierno Regional Puno, y la Federación Regional de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Puno FRETAP – PUNO;

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 32-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 07 de julio del 2022, que indica:

"... ASUNTO: REMITO INFORME AMPLIATORIO DEL PROYECTO DE NEGOCIACION COLECTIVA (Ley 31188).

REF.: Expediente N° 1090-2022

Me dirijo a usted, para informar en virtud del documento de referencia.:

#### I. ANTECEDENTES:

El INFORME TECNICO N° 30-2022-GR. PUNO-ORA/ORH, MEMORANDUM N° 1045-2022-GR-PUNO/ORA, OPINION LEGAL N° 196-2022-GR-PUNO/ORAJ, INFORME N° 489-2022-GR PUNO/ORA, CARTA N° 051-2022-GR PUNO/ORA, MEMORANDUM N° 630-2022-GR-PUNO/GGR, INFORME N° 466-2022-GR PUNO/ORA, MEMORANDUM N° 598-2022-GR-PUNO/GGR, INFORME LEGAL N° 290-2022-GR PUNO/GGR/ORAJ, OFICIO N° 010-2022-FRETAPP-PUNO. OFICIO N° 337-2022-GR PUNO/GGR, OPINION LEGAL N° 111-2022-GR-PUNO/ORAJ, INFORME TECNICO N° 08-2022-GR.PUNO-ORA/ORH, OFICIO N° 003-2022-FRETAPP-PUNO, INFORME N° 074-2022-GR-PUNO/ORAJ, INFORME N° 145-2022-ORRH/GORE-PUNO, OFICIO 006-2022-FRETAPP-PUNO

#### II. CUESTION PREVIA:

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se emitieron disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del Sector Estatal, en vigencia a partir del 03 de mayo del 2021 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, rige a partir del 21 de enero del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 42 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y el convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo. La Negociación Colectiva a nivel descentralizado solamente se podrá negociar conforme a lo señalado en el literal número 6.3 del artículo 6 "Las condiciones de Trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de aplicación a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito" Aspecto Económico y Laboral, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Publico, artículo 44 de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil.

#### III. ANALISIS:

PRIMERO.- Los representantes del FRETAP PUNO, conformado por los diferentes Secretarios Generales del Gobierno Regional de Puno, SALUD, EDUCACION, AGRICULTURA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, TRABAJO, COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, MINAS Y PRODUCCION, mediante OFICIO N° 006-2022-FRETAPP-PUNO de fecha 24 de enero, presentan al Gobierno Regional de Puno, pliego de reclamos mediante el Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva Sector Estatal, para el ejercicio fiscal del año 2022, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, conforme a lo establecido en la Ley 31188 no son pasibles de ser negociadas ante la entidad, aquellas cláusulas que tengan por objeto regular las materias no negociables.

SEGUNDO- Que, de conformidad al documento administrativo INFORME TECNICO N° 08-2022-GR.PUNO-ORA/ORH, en referencia a los documentos administrativos INFORME N° 220-2022-



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Gerencial General Regional

N° 108 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 14 JUL 2022

G.R.PUNO/ORA-ORRH y CARTA N° 051-2022-GR PUNO/ORA, puesto en conocimiento al representante de (FRETAP-RP), notificado en fecha 28 de febrero del año 2022, por vía virtual mediante el correo belizariodiresap@hotmail.com, en la cual no se ha superado la observación primigenia conforme a la OPINION LEGAL N° 196-2022-GR-PUNO/ORAJ, se observa los requisitos señalados en el artículo 12° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, de conformidad al numeral 15.2. En caso de incurrir en alguna observación formal, se concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para la subsanación correspondiente (el cual debió ser subsanado el día 04 de marzo del presente año).

TERCERO.- En cuanto, el nivel de negociación colectiva del Gobierno Regional de Puno, del sector público, se realizará a nivel descentralizado la misma que se llevará a cabo en el ámbito sectorial, territorial de la entidad pública, cumpliendo con los requisitos previstos en la norma invocada, iniciando con la etapa del Trato Directo, para ello se deberá designar a los representantes de la patronal (parte empleadora) funcionarios de confianza del Gobierno Regional de Puno, Resolución Administrativa, indicando la conformación de ambas partes y el inicio del de la negociación colectiva, conforme al PROYECTO DE CONVENIO DE NEGOCIACION COLECTIVA, el cual debe ser considerado por presentado nuevamente conforme al numeral 15.3, del artículo 15° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188.

CUARTO. - Que, realizada la revisión del documento con Registro número 4636 presentado por Guillermo Eloy Zaira Dueñas, integrante de la Federación Regional de Trabajadores de la Región Puno, en la cual peticiona cumplimiento de la Negociación Colectiva presentada por tramite documentario mesa de partes con número de registro 1090 de fecha 24 de enero del 2022, y de conformidad al numeral 5.3. del artículo 5° Los acuerdos a nivel centralizado y descentralizado deben ser alcanzados hasta el 30 de junio al Ministerio de Economía y Finanzas, para la inclusión de sus implicancias económicas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el supuesto que no se hubiese llegado a acuerdos económicos en el nivel centralizado, se podrá concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio.

#### IV. CONCLUSION:

De conformidad a la nueva disposición de los acuerdos económicos en el nivel centralizado, se amplía el plazo conforme al informe de SERVIR concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio del 2022, por tal virtud, SE CONCLUYE: en marco a lo señalado en el numeral 12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales y el numeral 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva. (...);y

Estando al Informe N° 32-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos y lo dispuesto mediante proveído de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 108 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 14 JUL. 2022 .....

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR** a los funcionarios o directivos que conformaran la Mesa paritaria de Negociación Colectiva, en el marco de la Ley 31188, por parte del Gobierno Regional Puno, y la Federación Regional de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Puno FRETAP – PUNO.

### TITULARES: (Patronal)

- CPC. ELVIS ELMER CONDORI ARDILES  
Gerente General Regional (**Presidente**)
- ING. SANTIAGO SAIRE MAMANI  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- CPC. ERWIN DAVID CORDOVA JIMÉNEZ  
Jefe de la Oficina Regional de Administración

### ALTERNOS:

- ABOG. HUGO VALENCIA MARTINEZ  
Jefe de la Oficina Regional De Asesoría Jurídica
- ABOG. JOSÉ LUÍS LUQUE TITO  
Jefe de la Oficina De Recursos Humanos
- PROF. JUAN PIO MAMANI CHAMBI  
Gerente Regional de Desarrollo Social

### TITULARES: (Sindical)

- Mg. LUIS GONZAGA EZPEZUA GALEGOS DNI. 01226571
- Lic. BELISARIO ABUNDIO MAMANI SILLO DNI. 02004205
- Dra. ORIETA MAFALDA MOLINA DE LA ROSA DNI. 01214475

### ALTERNOS:

- SIMON AMADOR MAMANI CHAÑI DNI. 02275355
- JULIAN CARRASCO HUAMAN DNI. 01216893
- LUIS BELTRAN GODOY

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES  
GERENTE GENERAL REGIONAL